



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AGAPITO OBREGON RAMIREZ  
Demandado : ANTONIO GUTIERREZ  
Radicación : 2020-00563

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la abogada ANA MILENA CARDENAS ALVIRA junto con la comunicación efectuada al poderdante, se acepta la RENUNCIA al poder que le fuera otorgado, advirtiéndole que el mismo tendrá efectos cinco días después de notificarse por estado el presente auto, conforme el artículo 76 del Código General del proceso.

**NOTIFIQUESE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**